OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 49 DE 2025

Entre los suscritos a saber, **EL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER**, entidad descentralizada de carácter financiero del orden departamental, identificada con NIT 800.019.922-1 y representada legalmente por **JULY ANDREA GALVIS GIRALDO,** actuando en calidad de Gerente, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **GINA MARITZA RUIZ VELÁSQUEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.556.956 de La Virginia, Risaralda, quien obra en su propio nombre y se denominará en adelante **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en suscribir el presente **OTROSÍ** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. 49 de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 49 de 2025, suscrito entre las partes, se acordó la prestación de servicios profesionales en el marco del objeto allí definido, por un valor total de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($25.167.596)** y un plazo de **CUATRO (4) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, a la fecha de suscripción del presente otrosí, el contrato aún **no cuenta con acta de inicio,** razón por la cual **no se ha generado ejecución alguna,** ni se han causado obligaciones económicas a cargo de las partes, lo que permite introducir ajustes al plazo y valor **sin afectar derechos adquiridos ni compromisos contractuales en curso.**

Que en virtud del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y de la obligación de revisar permanentemente la necesidad real del servicio, la Entidad efectuó un análisis técnico, administrativo y financiero, concluyendo que la ejecución del objeto contractual se ajusta de manera adecuada a un término cierto de **CUATRO (4) MESES,** sin requerir la extensión adicional inicialmente prevista.

Que, desde el **punto de vista técnico,** la reducción del plazo resulta viable en la medida en que:

1. El alcance de las actividades proyectadas puede cumplirse dentro de un cronograma de cuatro meses exactos, sin afectar la calidad ni la

oportunidad de los resultados.

2. La medida facilita la alineación del contrato con los ciclos internos de seguimiento y evaluación de la gestión institucional, que se realizan en periodos mensuales exactos.

Que, desde el **punto de vista administrativo**, la modificación contractual se soporta en los siguientes aspectos:

3. El ajuste propende por la aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia de la gestión contractual, eliminando tiempos que no se corresponden con la necesidad real.
4. Se asegura una mayor coherencia con los procesos de supervisión, control documental y liquidación contractual, simplificando los trámites y evitando reprocesos administrativos.
5. La reducción garantiza el cumplimiento del principio de responsabilidad, al ajustar de manera oportuna el contrato a la verdadera dimensión de la necesidad.

Que, desde el **punto de vista financiero**, la modificación se traduce en:

6. La reducción del valor contractual de **$25.167.596** a **$21.884.864**, reflejando un ahorro efectivo para la entidad de **$3.282.732**, que deberá ser liberado al finalizar el contrato.
7. La medida no afecta el Registro Presupuestal No. 418 de 2025, toda vez que el mismo se encuentra debidamente comprometido en el sistema financiero, por lo que los recursos sobrantes quedarán disponibles al momento de la liquidación contractual, sin que ello genere detrimento patrimonial ni ineficiencia presupuestal.
8. Se evidencia transparencia en la gestión contractual al ajustar el gasto al uso real del servicio, en concordancia con el principio de economía previsto en la Ley 80 de 1993.

Que con este ajuste no se altera en lo absoluto el objeto del contrato ni las obligaciones esenciales asumidas por el contratista, las cuales permanecen incólumes, garantizando que la finalidad del contrato se cumpla en los mismos términos inicialmente previstos.

Que conforme a los lineamientos establecidos de la Ley 80 de 1993 y a los principios generales de la contratación estatal, las partes cuentan con la facultad de modificar el contrato de común acuerdo cuando se trate de ajustes necesarios para garantizar la correcta ejecución, sin que ello implique vulneración de normas presupuestales ni del régimen contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera – Modificación del plazo: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 49 de 2025 será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Segunda – Modificación del valor: El valor del contrato se ajusta a la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($21.884.864)**, suma que será reconocida y pagada al contratista en las condiciones inicialmente pactadas.

Tercera – Vigencia de las demás estipulaciones: Todas las demás cláusulas y condiciones del contrato que no fueron modificadas por el presente otrosí permanecen vigentes en los mismos términos en que fueron originalmente pactadas.

JULY ANDREA GALVIS GIRALDO
Gerente INFIDER- Contratante

GINA MARITZA RUIZ VELÁSQUEZ
Contratista

Pereira, 20 de agosto de 2025

CONSTANCIA ADMINISTRATIVA

ASUNTO	Ajuste contractual mediante otrosí y manejo presupuestal
CONTRATO	Prestación de servicios profesionales especializados 49 de 2025
CONTRATISTA	Gina Maritza Ruíz Velásquez
REGISTRO PRESUPUESTAL	418

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal que orientan la gestión contractual de las entidades públicas, se deja constancia de lo siguiente:

1. El contrato No. 49 de 2025 fue suscrito entre el INFIDER y la contratista GINA MARITZA RUIZ VELASQUEZ, con un plazo inicial de cuatro (4) meses y dieciocho (18) días y un valor total de **$25.167.596**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y su respectivo Registro Presupuestal (RP).
2. Antes de la suscripción del acta de inicio, las partes acordaron, mediante **otrosí**, ajustar el plazo de ejecución del contrato a cuatro (4) meses exactos, con un valor contractual de **$21.884.864**, sin que ello altere el objeto ni las obligaciones sustanciales pactadas en el contrato.

Se precisa que:

- El contrato mantiene incólume su objeto y las obligaciones de la contratista.
- Únicamente se modificaron el plazo y el valor, con fundamento en criterios técnico-administrativos que garantizan la coherencia de la ejecución contractual con la planeación institucional.
- Dicho ajuste se realizó antes del inicio de la ejecución material del contrato, al no haberse suscrito aún el acta de inicio, lo que asegura plena viabilidad jurídica y administrativa de la modificación.

El Registro Presupuestal expedido inicialmente permanece por el valor de **$25.167.596**, de conformidad con el procedimiento administrativo del área de Tesorería.

No obstante, en aplicación del principio de responsabilidad fiscal, se **ejecutará únicamente el valor equivalente al contrato modificado** mediante otrosí ($21.884.864).

Los recursos sobrantes quedarán sin ejecutar y deberán ser **liberados una vez finalice la ejecución contractual**, con lo cual no se generan impactos negativos ni riesgos fiscales.

Este documento tiene como finalidad **dejar constancia administrativa** de que:

- El contrato fue objeto de modificación válida y oportuna mediante otrosí, en lo relacionado con plazo y valor.
- El manejo presupuestal será coherente con dicho ajuste, sin afectar el principio de legalidad del gasto.
- Los recursos no utilizados se liberarán al cierre de la ejecución contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad fiscal.

Se suscribe la presente constancia para ser incorporada al expediente contractual y cargada al SECOP II como respaldo documental.

Jully A. Galvis G

JULY ANDREA GALVIS GIRALDO
Gerente INFIDER
Ordenador del Gasto